



Radicado: D 2025070005173

Fecha: 17/12/2025

  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia
Tipo:  
DECRETO
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
 República de Colombia
**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: “*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley*”.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
6. Que el Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, mediante Resolución No.1228 de agosto 22 de 2025, ordenó la apertura de la diligencia de deslinde en la totalidad de la línea limítrofe comprendida entre los municipios de Tierralta y Montelíbano, en el departamento de Córdoba.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

7. Que mediante el Decreto 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, se incorpora al Doctor **YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.447.758, en el cargo de Gerente de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.
8. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el Doctor **YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO**, Gerente de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en la Operación Administrativa de Deslinde entre los municipios de Tierralta y Montelíbano, en el departamento de Córdoba.

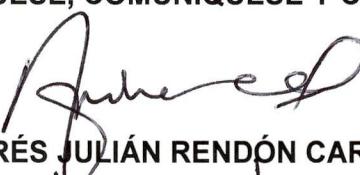
En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Delegar en el Doctor **YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.447.758, en su calidad de Gerente de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en la Operación Administrativa de Deslinde entre los municipios de Tierralta y Montelíbano, en el departamento de Córdoba.

**Artículo 2.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

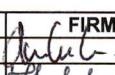
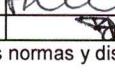
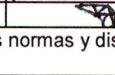
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**

Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		15/12/25
Revisó:	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y de Control		15/12/25
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		16/12/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma